



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

NEUQUÉN, 15 de abril de 2024

VISTO:

La Ordenanza N°11633 y sus modificatorias; el Expediente IMPS-051-I-2021, la Resolución del I.M.P.S. N°171/2022; la nota N°083/2024 de fecha 30/01/2024; el informe presentado por la Directora General de Administración, Lic. Rocío Villagra, de fecha 01/03/2024; la nota N°242/2024 de fecha 19/03/2024; la nota al Asesor Legal Interno IMPS de fecha 21/03/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Previsión Social creó en el año 2019, mediante la Resolución 089/2019, el CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL, como una medida urgente para corregir la situación deficitaria de Sistema Previsional;

Que a través de la Resolución I.M.P.S N°171/22, originada en el Expediente IMPS-051-I-2021, se establece el último convenio solidario asistencial vigente;

Que, mediante dicha Resolución mencionada en el párrafo precedente, se resolvió la elaboración de un nuevo convenio solidario asistencial para afiliados activos con derecho a jubilación igualando la edad a 65 años entre mujeres y hombres para ser beneficiarios del mismo;

Que, asimismo se han aprobado las propuestas presentadas del Convenio Solidario Asistencial para afiliados activos menores a 65 años de edad con derecho a jubilación y del Convenio Solidario Asistencial para afiliados jubilados reincorporados a la planta permanente de empleados municipales de la ciudad de Neuquén, menores a 65 años de edad, dejando exceptuados de la firma del convenio solidario asistencial los incluidos en el Anexo I, Capítulo I, Artículo 2º), incisos a), b) y c) de la Ordenanza 7694/96;

Que a través de la nota N° 083/24 se informa que en reunión del Consejo de Administración de fecha 29/01/2024, mediante acta N° 2019, se ha tratado la nota del afiliado Milton Horacio, quien se encuentra adherido al Convenio Solidario Asistencial con fecha de renovación el 15/12/2023, y atento a cumplir los 65 años de edad el 29/01/2024, solicita extender su adhesión al convenio hasta cumplir el año de renovación, el 15/12/2024;

Que se resolvió hacer lugar a lo solicitado por el afiliado, manteniendo su adhesión al convenio hasta el mes de diciembre del corriente año;

Que el Consejo de Administración ha decidido que el Convenio Solidario Asistencial, para todos los casos, deberá proceder de la misma forma: cuando el afiliado cumplía los 65 años de edad no se procederá a su baja de convenio y podrá continuar adherido hasta cumplir el periodo de suscripción de convenio;

Que se solicita se tomen las medidas administrativas necesarias para la confección del convenio con dicha modificación;

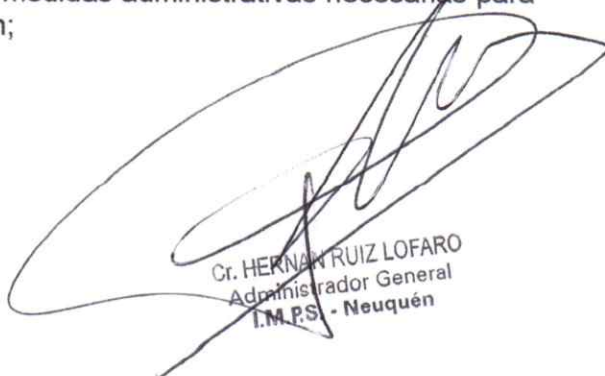

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


TABOADA JORGE
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

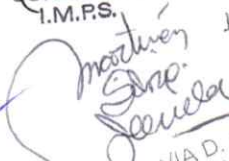

ROMINA M. MOREIRA
Consejera - IMPS


PATERLINI CLAUDIA
CONSEJERA
I.M.P.S.


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.


Gr. HERNÁN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén


BALSIMELLI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO


SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

Que a través de informe presentado por la Directora General de Administración, Lic. Rocío Villagra, de fecha 01/03/2024, se informa que se ha dado cumplimiento a lo requerido en Nota N°083/2024. Que se han requerido a las diferentes áreas intervinientes a que realicen las propuestas que consideren oportunas incorporar o modificar. Que se considera necesario que se establezca un criterio quedando normado a fin de aclarar el procedimiento del pago. Que se requiere se analicen las propuestas realizadas y se informe las opciones seleccionadas;

Que las presentes actuaciones fueron evaluadas por el Consejo de Administración en reunión de fecha 18/03/2024, mediante Acta N°2030, resolviéndose la elaboración de un nuevo convenio solidario asistencial para afiliados activos;

Que se decide incluir las siguientes propuestas: a) Dejar en claro que una vez finalizado el convenio se continuará con la gestión del beneficio de jubilación ordinaria de manera habitual; b) En caso de que el afiliado indique lo contrario, podría quedar en resguardo del IMPS siempre que no cumpliera con el límite de edad establecido para la firma del convenio; c) Determinar baja de pago por convenio cuando deje de realizar aportes a la caja, es decir, que cambien de empleador (aportante al IMPS); d) En los casos en que haya un acuerdo salarial, posterior a la fecha de pago, se actualizará el importe a abonar con el pago del mes siguiente, y se abonará la diferencia entre lo pagado y el nuevo básico de la categoría el último día hábil del mes en curso; e) Cuando la fecha de pago sea feriado o fin de semana, se abonará el día hábil inmediato anterior;

Que para implementar estas modificaciones y otras que resultan necesarias, luego de la experiencia de la aplicación del convenio solidario, se debe crear el marco normativo que lo regule;

Que corresponde el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el modelo de **CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL** a suscribir entre el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) y aquellos afiliados, menores de 65 años de edad, que reúnan los requisitos jubilatorios prescriptos en el Artículo 35º), de la Ordenanza 11633, que luce como ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 2º) APROBAR el modelo de **CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL** a suscribir entre el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) y aquellos afiliados, menores de 65 años de edad, que habiendo suspendido su beneficio previsional vuelvan a formar parte de la planta de personal municipal, que luce como ANEXO II de la presente Resolución.

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS

TABOADA JORGE
CONSEJERO - IMPS.
SECTOR PASIVO

ROMINA M. MOREIRA
Consejera - IMPS

PATERNITI CLAUDIA
CONSEJERA
I.M.P.S.

JULIETA VAN DE GENAHT
CONSEJERA - I.M.P.S.

Cr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén

BALSIMELLI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

Artículo 3°) DEJAR exceptuados de la firma del presente convenio solidario asistencial -----los incluidos en el Anexo I, Capítulo I, Artículo 2°), incisos a), b) y c) de la Ordenanza 7694/96.-----

Artículo 4°) AUTORIZAR a aquellos afiliados próximos a cumplir los 65 años de edad y -----que suscribieron al Convenio Solidario Asistencial, previo a la presente norma legal, a continuar adheridos hasta cumplir el periodo de suscripción del convenio.---

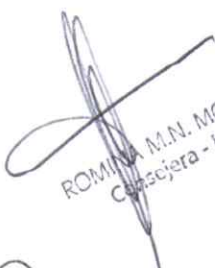
Artículo 5°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Consejo de Administración -----N°171/2022, de fecha 11 de abril de 2022.-----

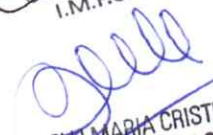
Artículo 6°) NOTIFÍQUESE de la presente norma legal a los afiliados y a las áreas -----pertinentes del Instituto Municipal de Previsión Social a fin de que tomen las medidas administrativas necesarias para su implementación, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-----


PATRICIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.


Gr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén


ROMINA M.N. MOREIRA
Consejera - IMPS


BALSIMELI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


TABOADA JORGE
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

ANEXO I

CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL PARA AFILIADOS ACTIVOS MENORES DE 65 AÑOS DE EDAD CON DERECHO A JUBILACION

Entre el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, representado en esta ocasión por....., con domicilio en Bouquet Roldán 355 de la Ciudad de Neuquén, en adelante el IMPS, y el/la Sr./Sra....., DNI....., nacido el día LP....., con domicilio en..... de la Ciudad de....., en adelante el/la AFILIADO/A, acuerdan en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes pautas:

Primera: El/la AFILIADO/A, menor de 65 años de edad a la fecha de la firma del presente convenio, acepta posponer su acogimiento a la jubilación ordinaria, a la cual ya posee el derecho por cumplir con lo exigido en el Artículo 35º, de la Ordenanza 11.633, por el término de 1 (UN) AÑO a partir de la fecha y continuar prestando normalmente sus servicios en dependencias de..... (Municipalidad/Concejo Deliberante/Sindicatura Municipal/IMPS/Defensoría del Pueblo/IMUH).

Segunda: El IMPS se obliga a abonar mensualmente al AFILIADO el valor del 100% (Cien por ciento) del básico de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal, hasta completar un total de 12 (doce) pagos. Los mismos se efectivizarán los días 20 (veinte) de cada mes a partir de la aprobación del beneficio por el Consejo de Administración, siempre que el mismo firme el convenio previo al día 19 de ese mes. Si la adhesión al convenio es a partir del día 19, los pagos comenzarán a efectivizarse a partir del mes siguiente.

Tercera: En caso de rescisión unilateral del convenio por parte del Afiliado, caducan inmediatamente los derechos a las sumas aún no percibidas por éste a ese momento, incluidas las proporcionales devengadas y no pagadas a la fecha de rescisión.

Cuarta: Una vez cumplido el plazo del presente convenio, el mismo se renovará de modo automático por periodos anuales sucesivos, hasta los 65 años de edad y hasta cumplir el periodo de suscripción del mismo, manteniendo las condiciones de vigencia originales, siempre que no medie comunicación fehaciente de alguna de las partes signatarias haciendo saber la voluntad de extinción.

Quinta: Finalizada la vigencia del presente convenio, se continuará con la tramitación de otorgamiento del beneficio de jubilación ordinaria de manera habitual. En caso de que el AFILIADO indique lo contrario, su expediente previsional quedará en resguardo del IMPS, siempre que no cumpla con el límite de edad establecido para la firma del presente.

Sexta: El AFILIADO suscribe en este mismo acto una Solicitud de Suspensión del trámite de su jubilación ordinaria, beneficio que fuera otorgado mediante Acta N°..... Dicho trámite permanecerá en poder del IMPS hasta la finalización de este convenio.

Séptima: Queda determinada la baja de pago por Convenio cuando el AFILIADO deje de realizar aportes a la Caja.

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS

TABOADA JORGE
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS

CLAUDIA
CONSEJERA
I.M.P.S.

JULIETA VAN DE GENA
CONSEJERA I.M.P.S.

BALSIMELLI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

Dr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

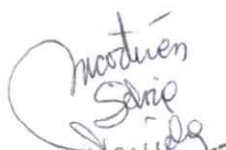
Octava: Si hubiera una modificación en la escala salarial de los empleados municipales de la ciudad de Neuquén que incluyera a la categoría 24 del escalafón posterior a la fecha de pago del beneficio del presente Convenio, se actualizará el importe a abonar con el pago del mes siguiente, y la diferencia entre lo ya abonado y el nuevo básico de la categoría 24 se pagará el último día hábil del mes en curso.

Novena: Se deja estipulado que, si la fecha de pago cayera un día no laboral, el importe acordado según Cláusula Segunda se abonará el día hábil inmediato anterior.

Décima: Las sumas abonadas por el IMPS como consecuencia de este convenio tienen carácter de subsidio no remunerativo y no serán consideradas, bajo ningún punto de vista, en los cálculos que determinen el haber jubilatorio inicial del Afiliado.

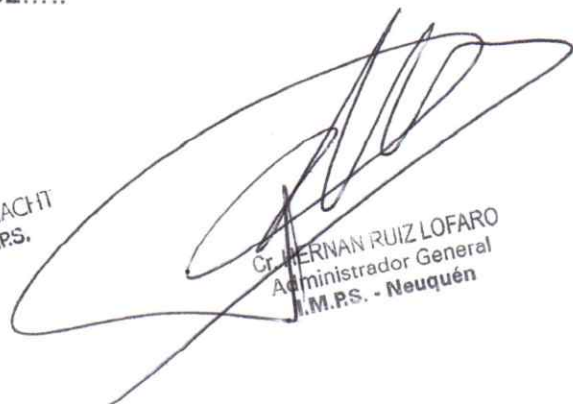
Decimoprimera: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación del presente convenio serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén. Asimismo, constituyen como domicilio legal de las partes, a todos los efectos, el denunciado en el encabezado del presente.

Decimosegunda: Como prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias del presente convenio a los días del mes de de 202.....


SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


PATERNITI CLAUDIA
CONSEJERA
I.M.P.S.


JUAN VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.


Cr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén


ROMINA M.N. MOREIRA
Consejera - IMPS


BALSIMELLI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


TABOADA JORGE
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

ANEXO II

CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL PARA AFILIADOS JUBILADOS REINCORPORADOS A LA PLANTA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, MENORES DE 65 AÑOS DE EDAD

Entre el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, representado en esta ocasión por....., con domicilio en Bouquet Roldán 355 de la Ciudad de Neuquén, en adelante el IMPS, y el/la Sr./Sra....., DNI....., nacido el día LP....., con domicilio en..... de la Ciudad de....., en adelante el AFILIADO, acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes pautas:

Primera: El/la afiliado/a, menor de 65 años de edad a la fecha de la firma del presente convenio, quien suspendió su beneficio de jubilación otorgado por este I.M.P.S. y fue reincorporado a la planta de personal municipal de la Ciudad de Neuquén, mediante decreto N°..... de fecha, pospone su nuevo acogimiento a la jubilación por el termino de 1 (un) año a partir de la fecha y continuará prestando sus servicios en dependencias de (Municipalidad/Concejo Deliberante/Sindicatura Municipal/IMPS/Defensoría del Pueblo/IMUH)

Segunda: El IMPS se obliga a abonar mensualmente al AFILIADO el valor del 100% (Cien por ciento) del básico de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal, hasta completar un total de 12 (doce) pagos. Los mismos se efectivizarán los días 20 (veinte) de cada mes a partir de la aprobación del beneficio por el Consejo de Administración, siempre que el mismo firme el convenio previo al día 19 de ese mes. Si la adhesión al convenio es a partir del día 19, los pagos comenzarán a efectivizarse a partir del mes siguiente.

Tercera: En caso de rescisión unilateral del convenio por parte del AFILIADO, caducan inmediatamente los derechos a las sumas aún no percibidas por éste a ese momento, incluidas las proporcionales devengadas y no pagadas a la fecha de rescisión.

Cuarta: Una vez cumplido el plazo del presente convenio, el mismo se renovará de modo automático por periodos anuales sucesivos, hasta los 65 años de edad y hasta cumplir el periodo de suscripción del mismo, manteniendo las condiciones de vigencia originales, siempre que no medie comunicación fehaciente de alguna de las partes signatarias haciendo saber la voluntad de extinción.

Quinta: Finalizada la vigencia del presente convenio, se continuará con la tramitación de otorgamiento del beneficio de jubilación ordinaria de manera habitual. En caso de que el afiliado indique lo contrario, su expediente previsional quedará en resguardo del IMPS, siempre que no cumpla con el límite de edad establecido para la firma del presente.

Sexta: El Afiliado suscribe en este mismo acto una Solicitud de Suspensión del trámite de su jubilación ordinaria, beneficio que fuera otorgado mediante Acta N°..... Dicho trámite permanecerá en poder del IMPS hasta la finalización de este convenio.

Séptima: Queda determinada la baja de pago por Convenio cuando el Afiliado deje de realizar aportes a la Caja.

O. GATICA
Consejero - IMPS

TABOADA JORGE
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS

CLAUDIA ATERNITI
CONSEJERA
I.M.P.S.

JULIETA VAN DE GENAHT
CONSEJERA - I.M.P.S.

G. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén

ROMINA M.M. MOREIRA
Consejera - IMPS

BALSIMELLI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°127/2024

Octava: Si hubiera una modificación en la escala salarial de los empleados municipales de la ciudad de Neuquén que incluyera a la categoría 24 del escalafón posterior a la fecha de pago del beneficio del presente Convenio, se actualizará el importe a abonar con el pago del mes siguiente, y la diferencia entre lo ya abonado y el nuevo básico de la categoría 24 se pagará el último día hábil del mes en curso.

Novena: Se deja estipulado que, si la fecha de pago cayera un día no laboral, el importe acordado según Cláusula Segunda se abonará el día hábil inmediato anterior.

Décima: Las sumas abonadas por el IMPS como consecuencia de este convenio tienen carácter de subsidio no remunerativo y no serán consideradas, bajo ningún punto de vista, en los cálculos que determinen el haber jubilatorio inicial del Afiliado.

Decimoprimera: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación del presente convenio serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén. Asimismo, constituyen como domicilio legal de las partes, a todos los efectos, el denunciado en el encabezado del presente.

Decimosegunda: Como prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias del presente convenio a los días del mes de de 20.....

ROMINA M.N. MOREIRA
Consejera - IMPS

PATERNITI CLAUDIA IETA VAN DE GENAHT
CONSEJERA - I.M.P.S.

Dr. HERMAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén

BALSIMELLI MARIA CRISTINA
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

Silvia D. MARTINEZ
Consejera - IMPS

TABOADA JORGE
CONSEJERO - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS